

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y EL COLEGIO EUROPEO CAMPESTRE VILLA ALEJANDRA**

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO ZOLI** mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de extranjería número 262986, expedida en Bogotá y quien obra en calidad de rector y representante legal de **COLEGIO EUROPEO** Campestre Villa Alejandra, nombrado mediante escritura pública 0000162 de Notaría Única de S. Luís, que en adelante se denominará **COLEGIO EUROPEO**, y **PEDRO JOSÉ GALLEGO TEJADA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 14.210.232 de Ibagué, y quien obra en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, y quien fue y delegado para la ordenación de gasto de contratos y convenios mediante Resolución 1355 del 18 de septiembre de 2015 y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **La UT**, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan y en lo no previsto por ellas, por la Ley 29 de 1.990, la Ley 1286 de 2009 y los Decretos 393 y 591 de 1991, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ambas entidades, necesarios para el logro de los objetivos.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Facilitar el desarrollo de las prácticas de laboratorio dirigidas a los estudiantes del **COLEGIO EUROPEO** en el área de Biología, Química y Física, de acuerdo con las necesidades específicas de cada asignatura, tendientes a complementar la formación académica de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con los objetivos de las mismas.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el correcto desarrollo del presente convenio, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones: **A) La UT** se obliga a: **1)** Designar un auxiliar responsable de cada laboratorio utilizado, para que coordine el desarrollo de las practicas. **2)** Evaluar la posibilidad de realizar propuestas y ofrecer servicios adicionales que puedan resultar de los trabajos adelantados dentro del marco del convenio. **3)** Responder porque los auxiliares y en general todas las personas que participen en representación de **La UT**, en el desarrollo de éste convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud o estén debidamente protegidos con seguros de salud que les brinden amparos por enfermedad o accidente. **4)** Facilitar a los estudiantes y a los docentes del **COLEGIO EUROPEO**, el acceso a los recursos físicos y a las condiciones locativas mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades a su cargo. **5)** Cancelar la práctica de laboratorios de los estudiantes del **COLEGIO EUROPEO**, cuando se incumplan

